GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
PRESUPUESTO ASIGNADO	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	2.3.2.02. 02.009	260401 DOCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2026000060 DEL 19 DE ENERO DE 2026
CONCEPTO DEL GASTO	91119- Otros servicios de la administración pública n.c.p.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	56112104 sillas para ejecutivos			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO TERRITORIO" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	SALADOBLANCO CON BUEN GOBIERNO			
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS 1206.			
INDICADOR DE BIENESTAR	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON SERVICIOS DE BIENESTAR			
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD			
INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON SERVICIO DE BIENESTAR			
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE ACCESO A LA JUSTICIA, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	CERTIFICA SECRETARIO DE PALANEACION MUNICIPAL.			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: ___ CORREGIMIENTO: ___ -ZONA URBANA: __ ZONA RURAL: ____ MPIO: __X_			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:__POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas			
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): __N/A_ - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales,			

LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): _N/A__ -SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): _N/A__ - COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): _N/A__ - N/A: _N/A__

1 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76:" (...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de participaciones y otros recursos, promover, Financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

"76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección. Organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen, privación de la libertad.
(...), la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: (...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementaria a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, Siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales, en la misma providencia

La Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera:" (...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en:

1. Cárceles de detención preventivas, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.
2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en la cual se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del distrito capital, la creación, Sesión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidos preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles

y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales.

Los departamentos o Municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC:"(...) Gestionar- alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional en coordinación con las autoridades competentes (...) Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4" del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Saladoblanco Huila no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados y actualmente se encuentran recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila, el Director General l del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que por medio de un Convenio Interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila, presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentarla por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "**CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027**, aprobado mediante Acuerdo Número 009 de 2024, en su Línea estratégica: SALADOBLANCO CONSTRUYE TERRITORIO CON SEGURIDAD Y GOBERNANZA LOCAL en el indicador de bienestar **ÍNDICE DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PRODUCTO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD**. Así mismo, el Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana PISCC contiene este proyecto de manera transversal, en este sentido, es posible dar continuidad al cumplimiento de la inversión propuesta por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que mediante oficio N° PMS.2025-079 la personería municipal de Saladoblanco Recomendó, la adopción de medidas para poner en marcha el correcto y adecuado funcionamiento de los establecimientos carcelarios, así mismo, reiteró conforme a la Directiva 018 de 2021 emanada de la Procuraduría General de La Nación, la responsabilidad del ente territorial frente a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados y exhortó al municipio, para que dé cumplimiento a apropiaciones presupuestales ordenadas en la Ley 65 de 1993.

Que en el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2026 suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –– Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila, con objeto **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993,** por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.00) M/CTE** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000060 DEL 19 DE ENERO DE 2026 se convino: **"CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO** para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto

municipal el valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.00)**, el cual se distribuirá en rubro así: El 30% del convenio por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000.00)**, será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila, al momento de suscribir el convenio; el 70% restante del valor del convenio, por un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000.00)**, se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través del Establecimiento Penitenciario de Medina Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993".

Como resultado de las obligaciones adquiridas en el convenio, la entidad territorial debe proceder con el fin de adquirir los bienes que se detallan en la ficha técnica y de esa manera dar cumplimiento a lo convenido y para ello deberá proceder de acuerdo con lo normado para adquirir los bienes.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo N° 01 de 2026, el **INPEC** presentó al municipio la ficha técnica que soporta la necesidad de adquirir **treinta (30) sillas**, distribuidas de la siguiente manera: quince (15) sillas ergonómicas, nueve (9) sillas interlocutoras y seis (6) sillas de oficina tipo presidente. Las especificidades técnicas de estos bienes se detallarán en el cuerpo del presente estudio previo. No obstante, tras realizar el respectivo estudio de mercado y considerando que el presupuesto asignado por el municipio de **Saladoblanco** es inferior al costo total proyectado, actualmente solo es viable adelantar la contratación para la adquisición de las sillas que alcancen con el presupuesto comprometido por la entidad."

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La secretaria de Gobierno ha determinado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, que para solventar la necesidad expuesta se requiere celebrar un contrato de compraventa cuyo objeto es. "**SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO HUILA.**" conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha Normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Por lo anterior resulta conveniente, oportuno y viable adelantar el proceso de selección objetiva y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo, para el cumplimiento del convenio interadministrativo celebrado entre el municipio de Saladoblanco y el INPEC. Lo anterior conlleva a que el Municipio de Saladoblanco adelante

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**SUMINISTRO**
OBJETO (4)	**SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO HUILA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **Obligaciones generales:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Selección de Mínima cuantía, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato.
3. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente, dentro de los plazos convenidos.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

1. El contratista se obliga para con el municipio de Saladoblanco, a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos.
2. Entregar los elementos solicitados en el presente proceso, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas
3. Suministrar los elementos objeto del contrato en plazo que el supervisor lo requiera sin superar el tiempo de ejecución de este.
4. El proveedor debe suministrar productos garantizados en cuanto a calidad de fabricación, de excelentes acabados y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
5. El CONTRATISTA se obliga a reponer, a su entero costo y sin cargo adicional para la ENTIDAD, cualquier elemento que resulte defectuoso, dañado o en mal estado. Dicha reposición deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o requerimiento escrito emitido por el supervisor del contrato.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia en caso de requerirse.

7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos de los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al municipio y a las autoridades competentes cuando se presente tales situaciones.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley 80 del 1993.
12. Indemnizar a los perjuicios que causen la mora o el incumplimiento las obligaciones a su cargo.
13. Dar cumplimiento la ley y apoyar la trasparencia del contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente, exigiendo en todo momento el cumplimiento de leyes colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
14. Las demás que asigne el supervisor, y se deriven de la naturaleza del contrato. Parágrafo: sin perjuicio del control y vigilancia que la institución debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el contratista responderá por la eficiencia, calidad y oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fuera imputado.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. -Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. -Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. -Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. -Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. -Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviad	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Rég

		a				imenEspecial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP II una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía.
Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Sector Aplicable:

A. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", con base en la recomendación que para tal efecto aporta la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra eficiente.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

En el Departamento del Huila existe pluralidad de proveedores legalmente constituidos, los cuales tienen, entre otros, la actividad de elementos eléctricos y de ferretería, por lo cual, conforme a la necesidad, se tiene en cuenta las especificaciones técnicas de los elementos que la administración municipal requiere; por lo tanto, se hizo un estudio de mercado solicitando cotizaciones, con las cuales se determinó el valor promedio, tal como consta en el estudio de mercado anexo al presente estudio previo.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por otros municipios del departamento del Huila con similar objeto y que han sido publicadas en el portal único de contratación así:

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
INV PUBLICA 16	$ 15.000.000	10 días	Adquisición de sillas universitarias y ergonómicas para el personal privado de la libertad y personal administrativo adscritos a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Neiva (H), en cumplimiento de los compromisos adquiridos según Convenio interadministrativo 009 del 2024 suscrito entre el municipio de Tello y el INPEC.	Contratación Mínima Cuantía	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO
SMC-019-2025	$11.040.000	15 días	ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS A TITULO DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO EN EL	Contratación Mínima	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

			CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO HUILA.		
SA_MNC_037_2025	$ 28.070.000	1 mes	ADQUISICION DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA PRACTICAS DEPORTIVAS, CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO - EPMSC	Contratación Mínima Cuantía	Huila: San Agustín

Método forma de Pago usado: Un único pago por el 100% del valor contratado una vez cumplida la entrega de los elementos y presentación de la factura de venta.

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.**

Forma de pago:

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará, en un solo pago del 100%, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Facturación o documento equivalente.
b) Acreditación de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del mismo, paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
c) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
d) Informe de supervisor junto con las respectivas evidencias.
f) Acta de entrada a almacén
e) Acta de terminación y liquidación suscrita por las partes.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Justificación del presupuesto oficial:

Para la elaboración del estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores que suministran este tipo elementos, esto con el fin de sacar un promedio del valor comercial del suministro en el mercado local. El

presupuesto oficial a utilizar dentro del presente proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía será destinado para el suministro correspondiente a los ítems descritos y despachados a favor de la administración Municipal.

Factores que impactan el precio

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.2%	Por mandato expreso del estatuto tributario
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%	Por mandato expreso del estatuto tributario
Tasa pro –deporte	1.2%	Por mandato expreso a nivel nacional
ICA	0.6%	Si el contratista es régimen común
Renta	0.1%	Por mandato de la tabla de retención en la fuente 2022
Estampilla para la justicia familiar	2%	Por mandato legal Ley 2126 de 2021

10 CONDICIONES TÉCNICAS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR UNITARIO
1	**SILLA ERGONOMICA:** Material; Mecanismo basculante con bloqueo a 90°, espaldar en malla traslúcida negra, asiento tapizado en paño negro, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, base nylon 60 cm, ruedas nylon 50mm. Ancho (centímetros) 65 Alto (centímetros) 116 Profundidad (centímetros) 64 Color Negro Material Tapiz Espuma, Polipropileno, Textil Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kgr Garantía 1 año Apoya brazos Sl.	1	500.000
2	**SILLA DE OFICINA INTERLOCUTORA;** Estructura en Polipropileno, Malla Transpirable Negra, Curvatura y Apoyo Lumbar, Asiento en Aluminio con Espuma Tapizado en Paño, Estructura Cromada En Forma de Trineo, Brazos Fijos en Polipropileno con Diseño Ergonómico	1	395.000
3	**SILLA ERGONOMICA OFICINA PRESIDENTE:** Cabecero 2d Gradúa Y Bascula. Espalda En malla Anti-transpirante Negra. Apoyo Lumbar Fijo. Brazos Graduables Asiento Tapizado En Paño Negro. Asiento Graduable En Altura. Mecanismo Basculante. Cilindro Neumático Graduable Cubierto Por Telescopio Base En Nylon. Rodachinas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección	1	546.000
	VALOR TOTAL		$ 1.441.000

Nota: El contrato se ejecutará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

11 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.
Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal los solicitados en la Subsección 2. Requisitos habilitantes generales del Capítulo I de la Invitación Pública.

13 REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, como mínimo dos (02) años de creación, cuyo objeto social o las actividades económicas estén relacionadas con el objeto del contrato. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para la persona jurídica o natural, según corresponda

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber ejecutado contratos de suministro o compraventa con entidades públicas, privadas o mixtas en el cual su objeto se relacione con el presente proceso, para lo que deberá anexar una certificación de contratos terminados y/o liquidados, cuyo presupuesto oficial sea igual o superior al del presente proceso.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número del Contrato

En caso de que la experiencia específica haya sido ejecutada con un particular, el proponente deberá anexar adicionalmente factura electrónica.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación

14 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica):

EVALUACIÓN TÉCNICA

CUMPLE / NO CUMPLE

15 . FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

16 PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

"(…)en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual (…)" Sentencia TAH 005-25-03-033 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

LUGAR DE EJECUCIÓN (17)	Municipio de Saladoblanco.
PLAZO (18)	El plazo de ejecución será de quince (15) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ANTICIPO (19)	SI ___ NO__ X__Porcentaje ___%
FORMA DE PAGO (20)	El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará, en un solo pago del 100%, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Facturación o documento equivalente. b) Acreditación de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del mismo, paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda. c) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.

	d) Informe de supervisor junto con las respectivas evidencias. f) Acta de entrada a almacén e) Acta de terminación y liquidación suscrita por las partes. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (21)	INTERVENTORÍA: SI __ NO ___SUPERVISIÒN: __X__

22. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación Y Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Social O Politico
Descripción (Qué Puede Pasar Y, Cómo Puede Ocurrir)	Que por alguna razón el contratista no logre cumplir a tiempo con el objeto del contrato.	Que los bienes y servicios suministrados no cumplan con las exigencias establecidas en el contrato	Que el contratista no pague su SSI	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.
Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	que la entidad contratante tenga retrasos en sus actividades	incompleta satisfacción de la necesidad de la entidad contratante y procedencia de un balance financiero del contrato	no pago de las erogaciones a favor del contratista	causan impacto en la ejecución del contrato
Probabilidad	1	1	3	1
Impacto	3	3	3	1
Valoración Del Riesgos	4	4	6	2
Categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo alto	riesgo bajo
¿A Quién Se Le Asigna?	contratista	contratista	contratista	las partes
Tratamiento/Controles A Ser Implementados	reducir	evitar	reducir	aceptar
Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1
Valoración Del	2	2	2	2
Categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	si.	si.	si.	si
Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno
Fecha O Etapa Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	etapa de ejecución	firma del contrato	firma del contrato	n/a
Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	firma de acta de liquidación	firma de acta de liquidación	firma de acta de liquidación	n/a
Monitoreo Y Revisión: ¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	revisión periódica del avance del contrato	revisión previa liquidación del contrato de las caracteristicas de los bienes y servicios objeto del contrato	revisión permanente del avance del contrato	revisión periódica de actualización normativa
Monitoreo Y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Continua	único	continuo	continuo

23. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con [x] las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y

			seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
Seriedad de la oferta	póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración de treinta (30) días calendario

24. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	x	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		x
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Responsable:

ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA
Secretario de Gobierno y dirección administrativa
Supervisor